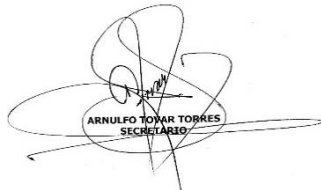


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 9 de marzo de 2021

Informo a la señora juez, que se ha solicitado la terminación del proceso. No existe embargo de remanentes ni del crédito.

A Despacho.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2020-00041-00
AUTO INTERLOC.308

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular de única instancia promovido en nombre propio por ERIKA ESTELA BELTRAN TAFUR contra RODRIGO GALLEGO HERNANDEZ.

En memorial obrante que antecede, suscrito por el demandado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegando copia de consignación por \$444.500 a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de esta ciudad.

Así mismo, la demandante quien obra en nombre propio coadyuva la terminación del proceso por pago total de la obligación, con la entrega a su nombre del mencionado depósito judicial.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares, oficiando al funcionario correspondiente.

Así mismo, se ordenará la entrega a la demandante ERIKA ESTELA BELTRAN TAFUR, del depósito judicial a órdenes del juzgado por \$444.500 consignado por el demandado para cancelar el valor total de la obligación, por capital intereses y costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución singular de única instancia promovido en nombre propio por ERIKA ESTELA BELTRAN TAFUR contra RODRIGO GALLEGO HERNANDEZ, por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro del salario devengado por el demandado RODRIGO GALLEGU HERNANDEZ, como empleado al servicio de la Fiscalía General de la Nación. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 042 del 12 de marzo de 2021


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO